(S-4166/16)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,..

ARTÍCULO 1º- El Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, o ministerio que en el futuro lo reemplace, deberá que publicar de forma mensual en su sitio web un listado actualizado con la siguiente información:

1. La composición del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional (ATN) a las provincias al día de la fecha de publicación,

2. La cantidad de ATN pedidos formalmente por las provincias, especificando qué provincia lo solicita, el motivo, monto, fecha de presentación formal y si ha sido otorgado o no, o si ha sido otorgado pero los fondos aún no han sido enviados, por la Nación.

La información a ser publicada y actualizada tendrá que contemplar todos los ATN distribuidos por el Poder Ejecutivo Nacional desde el origen del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional.

ARTÍCULO 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adolfo Rodríguez Saa.- Liliana T. Negre de Alonso.- Juan M. Irrazabal.- Marcelo J. Fuentes.- María I. Pilatti Vergara.- Fernando E. Solanas.- Juan C. Romero.- Alfredo H. Luenzo.- Miriam R. Boyadjian.- Sandra D. Giménez.- María M. Odarda.- Silvina M. García Larraburu. - .Beatriz G. Mirkin. –Guillermo J. Pereyra. – José J. Alperovich.- José M. A. Mayans.- Daniel A. Lovera.- Eduardo A. Aguilar. –Daniel R. Persico. –Liliana Fellner. –Julio C. Catalan Magni. -

FUNDAMENTOS

Señora Presidente

La vigente Ley de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales, ley 23.548, estableció, mediante su artículo 3° inciso d, la creación del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional, conformado por el 1% de la masa coparticipable. Al resultante, se le deben sumar el 2% de lo recaudado por el Impuesto a las Ganancias según la ley 24.073, y un adicional de veinte millones de pesos anuales, proveniente también del Impuesto a las Ganancias, según dispone la ley 24.699, Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento.

Dichos fondos, según la ley 23.548, son distribuidos por el Ministerio del Interior, sin ningún control parlamentario alguno. La información

DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES

sobre su distribución, que tendría que haber sido provista al Congreso de forma trimestral, varias veces ha estado ausente, generando un marco muy lejano a la transparencia que nuestras instituciones deben tener.

El espíritu de la creación de dicho Fondo era, como señala la ley 23.548, de “atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales”. Sin embargo, más de una vez hemos observado, bajo distintos gobiernos de diversos colores políticos, como los ATN han sido usados para beneficiar a gobernadores de buena relación con el Ejecutivo, y han discriminado a todas las demás jurisdicciones, pertenecientes a la República Argentina igual que las demás.

Inclusive, hubo ocasiones donde, pese a que existieron dificultades notorias en las provincias, el Ejecutivo no giró fondos para ayudar a la población. Tenemos que darnos cuenta que los fondos no son para ayudar a un político en dificultades, sino que son para resolver los problemas de los ciudadanos argentinos.

Es por eso que consideramos importante que la información acerca de la composición del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional (ATN) esté disponible para todos los ciudadanos que quieran acceder a ella. Internet provee un espacio ideal para ello.

Es vital que todos sepamos la composición del Fondo, así como de la totalidad de pedidos de ATN –que ayuda a entender la realidad del país-, los montos, y si éstos han sido otorgados.

La transparencia en la información es una batalla que los argentinos debemos dar, y ganar, en este siglo XXI. Todo, para fortalecer nuestra democracia, y así, nuestra República.

Es por todos estos motivos que solicitamos a nuestros pares su acompañamiento a este proyecto de ley.

Adolfo Rodríguez Saa. – Liliana T. Negre de Alonso. –

DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES